

DECRETO 4769 DE 2011

(diciembre 14)

D.O. 48283, diciembre 14 de 2011

por el cual se crea un círculo notarial y una notaría en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 131 de la [Constitución Política](#) y 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio público notarial a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional.

Que ante la Superintendencia de Notariado y Registro se han presentado requerimientos para la creación de una notaría en el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada.

Que el inciso 3º del artículo 131 de la [Constitución Política](#) establece: “Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”.

Que el Decreto 1028 del 8 de mayo de 1980, determinó que en la entonces comisaría de Vichada, hoy departamento de Vichada, existiría una notaría de tercera categoría en la comprensión municipal de Puerto Carreño, y que el círculo notarial lo conformaba toda la comisaría.

Que mediante Decreto 151 del 18 de enero de 1994, se modificó la categoría del círculo notarial de Puerto Carreño, Vichada, clasificándolo entre los de primera categoría.

Que son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y registro de instrumentos públicos y proponer al Gobierno nacional, la creación, supresión y fusión de las notarías, tal como lo establecen los numerales 4 y 11 del artículo 12 del Decreto 2163 de 2011.

Que del estudio técnico “Modificación del círculo notarial de Puerto Carreño, Vichada y Creación de una notaría en el círculo notarial de Cumaribo, Vichada” (sic), elaborado en el mes de julio de 2011 por la Superintendencia de Notariado y Registro y complementado en octubre del mismo año por la misma entidad, se concluye que los indicadores geográficos, socioeconómicos y notariales demuestran, entre otros aspectos, el crecimiento económico y poblacional del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada.

Que para el mejoramiento de la función administrativa de prestación del servicio notarial en el departamento de Vichada y para dar respuesta a las actuales circunstancias de progreso económico y social de la región, se hace necesario crear un círculo notarial, con una notaría de tercera categoría en el municipio de Cumaribo,

DECRETA:

Artículo 1°. Segregación. Segregar el municipio de Cumaribo, del círculo notarial de Puerto Carreño, en el departamento de Vichada, para formar un nuevo círculo notarial.

Artículo 2°. Creación de un círculo notarial. Crear un círculo notarial en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada.

Para la prestación del servicio público notarial, su comprensión municipal y categoría será la

siguiente:

CÍRCULO NOTARIAL DE CUMARIBO, VICHADA

COMPRENSIÓN MUNICIPAL

CATEGORÍA

CUMARIBO

CUMARIBO

3a

Artículo 3°. Creación de una notaría. Crear una Notaría Única de tercera categoría en el círculo notarial del municipio de Cumaribo.

Artículo 4°. Localización. La Notaría Única del Círculo de Cumaribo estará localizada en la cabecera de este municipio.

Artículo 5°. Sede. La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local en donde funcione la notaría reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Decreto ley 960 de 1970.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el decreto 1028 de 1980.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.